

Cofemer Cofemer

MAB-GLS-CLS - B000170497

De: Mara Cindy Campos Garcia <mcamposg@gasnaturalfenosa.com>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2017 06:05 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Casiopea Ramirez Melgar
Asunto: Comentarios GPG número de expediente 65/0004/030217
Datos adjuntos: Comentarios GPG Res CRE criterios estimación consumo CILs.pdf

A quien corresponda,

Nos referimos al Anteproyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece un criterio transitorio de estimación de consumo o generación por intervalos de cinco minutos de energía eléctrica para los contratos de interconexión legados en los casos en que tales registros no estén disponibles publicado por la CRE en COFEMER el pasado 3 de febrero de 2017 con número de expediente 65/0004/030217. Anexo podrán encontrar los comentarios de GPG México, los cuales solicitamos sean considerados para la evaluación de dicho anteproyecto.

Saludos,



Mara Cindy Campos García
Regulación y Mercados de Energía

Tel. (55) 5279 2400 Ext. 76634
<mailto:mcamposg@gasnaturalfenosa.com>

Gas Natural - Union Fenosa
Jaime Balmes 8 Piso 7
Los Morales Polanco DF (Mexico)
www.gasnaturalfenosa.com



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Criterio transitorio de estimación de consumo o generación por intervalos de cinco minutos de energía eléctrica para los contratos de interconexión legados en los casos en que tales registros no estén disponibles

Anteproyecto de fecha 3 de febrero de 2017

Comentarios GPG México

1. **RESOLUTIVO TERCERO:** Se solicita usar la información real disponible de cada generador y centro de carga, para sólo estimar aquellos datos a los que no se puede acceder por falla en la medición y/o comunicación. De esta manera, no se sustituirá información real en ningún período, utilizando la estimación solo en los casos necesarios.
Se solicita alinear la resolución con las condiciones estipuladas en el Manual de Contratos de Interconexión Legados (CILs), numeral 3.6.1. La información es enviada diariamente al Generador de Intermediación con datos reales y sólo se estima la información perdida del o los días en los que las fallas no permitieron obtenerla.
2. **RESOLUTIVO QUINTO:** Se deberán establecer los criterios para realizar los ajustes aplicables al mes siguiente en el que se realizó la estimación, cuando el Transportista/Distribuidor cuente con los datos reales de medición.
3. **RESOLUTIVO NOVENO:** Considerando que la CRE podrá modificar el plazo de aplicación de esta resolución, si considera que la reestructura y rediseño de la medición pone en riesgo el funcionamiento y prestación de servicios del SEN, se detectan los siguientes riesgos para la prestación del servicio:
 - Riesgos asociados al Transportista, Distribuidor, Generador, suministrador y comercializador:
 - i. Actualmente una misma entidad de CFE (CFE Distribución) está realizando las funciones aquí establecidas para el Distribuidor y el Generador de Intermediación.
 - ii. No están bien definidos los criterios para realizar los re procesos mensuales del Anexo F ni conciliaciones mensuales.
 - iii. No se establecen los criterios de ajuste a realizar por CFE Suministro Básico para la re facturación del recibo de suministro básico.
 - Riesgos Titulares CIL y sus puntos de Carga:
 - i. En caso de ajustes a favor del titular del CIL o sus puntos de carga, es probable que el Generador de Intermediación no realice una re liquidación económica; sino aplique un crédito a favor del titular del CIL y/o sus puntos de carga.

Se solicita incluir medidas de atención a los riesgos aquí detectados con el fin de eficientar la operación de los CILs.